JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COELLO -TOLIMA. CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de marzo de 2022. En la fecha informo al Señor Juez que la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderado judicial por el Señor CARLOS HERMIDES PATIÑO MENDOZA en contra de CARLOS ANDRÉS PATIÑO VALDERRAMA, fue inadmitida por auto del 9 de marzo de 2022 y notificada por estado el 10 de marzo siguiente. Términos para subsanar 11, 14, 15, 16 y 17 de marzo del año en curso. Fue subsanada en debida forma el 17 de marzo de 2022 es decir dentro del término legal. Pasa al Despacho para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZACHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria

República de Colombia

Rama judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO TOLIMA
Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

MARZO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO	: VERBAL SUMARIO. - EXHONERACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.
RADICACIÓN	: 73200 40 89068 2008 00112 00.
DEMANDANTE	: CARLOS HERMIDES PATIÑO MENDOZA.
DEMANDADO	: CARLOS ANDRÉS PATIÑO VALDERRAMA.
AUTO INTERL N°	: 0056.

Dado que la demanda de EXONERACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, instaurada en forma personal por el Señor Carlos Hermides Patiño Mendoza en contra del Señor Carlos Andrés Patiño Valderrama, quien era uno de los beneficiarios dentro del radicado de la referencia, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos de ley señalados en los artículos, 82 y 90 del Código General del Proceso, se admitirá la misma y se le imprimirá el trámite de proceso verbal sumario y oral que corresponda, según lo dispuesto en los artículos 390 y 392 ibídem.

PROCESO : VERBAL SUMARIO- EXONERACIÓN DE OBLIGACVIÓN DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN : 73200 40 89068 2008 00112 00
DEMANDANTE : CARLOS HERMIDES PATIÑO MENDOZA.
DEMANDADO : CARLOS ANDRÉS PATIÑO VALDERRAMA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de EXONERACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, instaurada por el Señor Carlos Hermides Patiño Mendoza, en contra del Señor Carlos Andrés Patiño Valderrama.

SEGUNDO: DAR a la misma el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 390 y siguientes del C.G.P., concordante con el artículo 397 *ejusdem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

QUINTO: Adelantar esta actuación dentro del proceso de restablecimiento de derechos radicado bajo el consecutivo 73200 40 89068 2008 00112, que cursó en este juzgado, para lo cual se ordena su desarchivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0b21ab8a72363fd1ad0ecca2711ea6013260daaed1ad36ccf61a9dab3ce447**

Documento generado en 22/03/2022 04:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica